



San Andrés Islas, Diecisiete (17) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Referencia	Ejecutivo Singular Menor Cuantía
Radicado	88001-4003-003-2021-00235-00
Demandante	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
Demandado	LUIS MANUEL GENES MARTINEZ
Auto Sustanciación No.	00379-2023

Visto el informe de secretaría que antecede y revisado el expediente, encuentra el Despacho que, mediante oficio No. 493-22 de 12 de agosto de 2022, este Estrado Judicial comunicó a los gerentes de los bancos solicitados por la demandante, para que procedieran al embargo y retención de las sumas de dinero que el demandado LUIS MANUEL GENES MARTINEZ identificado con la cédula de ciudadanía No.7.382.827 tenga o llegare a tener depositadas en cuentas corrientes, cuentas de ahorro, depósito a término CDT o cualquier otro título que tengan la naturaleza de embargables.

No obstante, lo anterior, el Despacho evidencia que algunos de los bancos requeridos no dieron respuesta alguna al respecto; por lo anterior, procederá el Despacho a requerir a los gerentes de los bancos, BANCAMIA, BANCO FALABELA, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO, BANCOLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ITAU, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA, BANCO CITIBANK, BANCO WWB; para que se sirva informar el trámite dado a la orden comunicada mediante oficio No. 493-22 de 12 de agosto de 2022.

Comuníquesele a los bancos mencionados, para que en el menor tiempo posible se sirva remitir a este Despacho informe del cumplimiento de la orden judicial impartida, previniéndole que, de lo contrario, deberá asumir las respectivas sanciones legales por su incumplimiento.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: REQUIERASE a los gerentes de los bancos BANCAMIA, BANCO FALABELA, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO, BANCOLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ITAU, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA, BANCO CITIBANK, BANCO WWB; para que se sirva informar el trámite dado a la orden comunicada mediante oficio No. 493-22 de 12 de agosto de 2022., toda vez que no se ha pronunciado al respecto.

Parágrafo: Comuníquesele a los bancos mencionados, para que en el menor tiempo posible se sirva remitir a este Despacho informe del cumplimiento de la orden judicial impartida, previniéndole que, de lo contrario, deberá asumir las respectivas sanciones legales por su incumplimiento.



SEGUNDO: Por secretaria, líbrense los oficios pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Katia Llamas De la Cruz

**KATIA LLAMAS DE LA CRUZ
JUEZA**

CARG